



Expediente: **20040525**
Radicado: **AU-02741-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/07/2025** Hora: **15:44:12** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Mediante Resolución RE-01692-2023 de abril 25 se procedió a RENOVAR Y MODIFICAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad GROUPE SEB ANDEAN S.A con Nit 890.900.307-7, a través de su representante legal el señor PHILIPPE WERNER HENRI DRAVIGNEY identificado con cédula de extranjería número 479443, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas –ARD y Aguas Residuales no Domésticas –ARnD, generadas en la actividad de fabricación y comercialización de artículos para uso en el hogar, establecida en los predios con folios de matrículas inmobiliarias número 020-9348, 020- 9349, 020-6735, 020-7111, 020- 17133, 020-9350, 020-21502, 020-22325, 020-21838, 020-17742, 020- 31772, 020-36230, 020-24280 y 020-28623, ubicados en la vereda Galicia del municipio de Rionegro. Parágrafo. La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. Dicho término podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

Que mediante oficio con radicado CE-11895-2025 de 7 de Julio SE SOLICITO modificación de permiso de vertimiento

Que mediante oficio con radicado CS-09669-2025 de 8 de julio se requerido al interesado para que allegara:

“1.-el concepto de uso de suelo de cada uno de los predios relacionados para este trámite esto es:

020-9348, 020- 9349, 020-6735, 020-7111, 020- 17133, 020-9350, 020-21502, 020-22325, 020-21838, 020-17742, 020- 31772, 020-36230, 020-24280 y 020-28623, ubicados en la vereda Galicia del municipio de Rionegro.”

Que mediante oficio con radicado CE- 12171-2025 de julio 9 se allego la información requerida

Que mediante radicado **CE-11895-2025 de 7 de julio de 2025** la sociedad GROUPE SEB ANDEAN S.A con Nit 890.900.307-7, a través de su representante legal el señor PHILIPPE WERNER HENRI DRAVIGNEY identificado con cédula de extranjería número 479443, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales no Domésticas –ARnD, generadas en la actividad de fabricación y comercialización de artículos para uso en el hogar, establecida en los predios con folios de matrículas inmobiliarias número 020-9348, 020- 9349, 020-6735, 020-7111, 020- 17133, 020-9350, 020-21502, 020-22325, 020-21838, 020-17742, 020- 31772, 020-36230, 020-24280 y 020-28623, ubicados en la vereda Galicia del municipio de Rionegro, la modificación consistente en **la optimización del STARnD existente**, la cual corresponde a la implementación de unidades de clarificación primaria y secundaria, y un sistema de filtración y adsorción (a través de carbón activado) y **Modificación del caudal de descarga de ARnD y tipo de flujo**

Que la solicitud de **PERMISO DE MODIFICACION VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad GROUPE SEB ANDEAN S.A con Nit 890.900.307-7, a través de su representante legal el señor PHILIPPE WERNER HENRI DRAVIGNEY identificado con cédula de extranjería número 479443, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales no Domésticas –ARnD, generadas en la actividad

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
f X Instagram YouTube cornare

de fabricación y comercialización de artículos para uso en el hogar, establecida en los predios con folios de matrículas inmobiliarias número 020-9348, 020- 9349, 020-6735, 020-7111, 020- 17133, 020-9350, 020-21502, 020-22325, 020-21838, 020-17742, 020- 31772, 020-36230, 020-24280 y 020-28623, ubicados en la vereda Galicia del municipio de Rionegro la modificación consistente en **la optimización del STARnD existente**, la cual corresponde a la implementación de unidades de clarificación primaria y secundaria, y un sistema de filtración y adsorción (a través de carbón activado) y **Modificación del caudal de descarga de ARnD y tipo de flujo**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-11895-2025 de 7 de Julio y CE- 12171-2025 de julio 9**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, a la sociedad GROUPE SEB ANDEAN S.A con Nit 890.900.307-7, a través de su representante legal el señor PHILIPPE WERNER HENRI DRAVIGNEY identificado con cédula de extranjería número 479443, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 20040525

Proyectó: Abogado/ Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Modificación Permiso de Vertimientos

Fecha: 10-07-2025